**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 10.07.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Acta de Incautación  | Infractor | Documento de Identidad | Resolución de División | Determinación |
| SIGEDA N° 172-0400-2021-000060 | HEWELL FREYCE QUENTA ESTAÑA | DNI 75915899 | 000236-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 23.4.2024 | ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación SIGEDA N° 172-0400-2021-000060 de fecha 06.5.2021; de conformidad con el artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros y a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución. |
| N° 172-0202-2021-000470 de fecha 26.08.21 | VARGAS QUISPE ERICAMILAGROS | DNI N°76737226 | N° 347-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 14.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2021-000470 del 26.08.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| N° 172-0202-2021-000427 de fecha 15.08.21 | ILLACUTIPAVENTURA YANETH | DNI N°45259603 | N° 351-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 14.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2021-000427 del 15.08.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| N° 172-0202-2021-000438 de fecha 19.08.21 | RAMOS ATENCIONILDA | DNI N°73643505 | N° 362-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 14.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2021-000438 del 19.08.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |